

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

| | |
|-------------------|------------------------------------------------|
| CLASE DE PROCESO: | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL |
| RADICADO No.: | 1500131530022020-0165 |
| DEMANDANTE: | ANDREA CASTELLANOS ÁLVAREZ |
| DEMANDADO: | WILMER ANTONIO MOZO ALVARADO Y OTROS |
| ASUNTO: | PRONUNCIAMIENTO SOBRE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS |

Tunja, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Solicitó la demandada CLAUDIA PATRICIA PINEDA MOLINA el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el bien automotor de placas UQY 858, petición a la cual no accede el Juzgado, teniendo en cuenta que conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo 591 del C.G.P. y pesé a todo lo esbozado ampliamente en el escrito la propiedad y productividad del vehículo en modo alguno se ve afectada por la cautela, es decir, con ella el bien no sale del comercio, no pierde valor, ni se limita su potencial económico.

Se deja claro que la afirmación que hace el solicitante, respecto de no ser embargable el bien, por estar encuadrado en el numeral II del artículo 594 del C.G.P., no es de recibo, toda vez que no se trata de un embargo, sino de una inscripción de la demanda, la cual es procedente en el particular, por tratarse de un trámite declarativo como lo señala el artículo 590 ibídem.

Por secretaría, sírvase efectuar el control de términos concedido en audiencia de traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja ¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado No 38
hoy DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE de dos
mil veintidós (2022)

CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58857d136e9abb5c21dafb8a4edad84a754ed98c06024d59a22bb3bf1e97415a**

Documento generado en 17/11/2022 02:22:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>